

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de los Distritos de la ciudad de Gijón.

El Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente la modificación del último párrafo del artículo 7 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de los Distritos de la ciudad de Gijón, quedando redactado de la siguiente forma: "El nombramiento de los miembros del Consejo, tanto de titulares como de suplentes, se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de las distintas entidades. Los cambios de vocales, tanto de titulares como de suplentes, que se produzcan una vez constituido el Consejo, se efectuarán por la Alcaldía, también previa propuesta de las mismas".

Publicado en el BOPA de fecha 9 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y no habiéndose formulado reclamación o sugerencia alguna, se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace constar según lo previsto en el artículo 70.2 de la ya citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Gijón/Xixón, 25 de febrero de 2009.—El Teniente de Alcalde (firma directa de la Alcaldía, delegada s/resolución de 9-7-2007).—6.754.